

PROVIDENCIA, 06 JUN 2025

EX.Nº 802 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 26 de mayo de 2025, entre **SERVICIOS LEGALES HEREDEMOS LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- El Memorándum N°9.294 de fecha 26 de mayo de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 26 de mayo de 2025, entre **SERVICIOS LEGALES HEREDEMOS LIMITADA**, RUT.N°77.909.796-K y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el convenio, los vecinos de la comuna de Providencia deberán estar activos con su tarjeta vecino, la que será verificada por el sistema definido por la Municipalidad y que se informe y coloque a disposición del estudio jurídico Heredemos Ltda. (App o Integración).-

1.1.- Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del Convenio. -

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

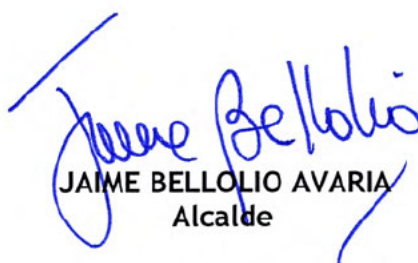


EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

CVR/ENGE/AVMS/fhm

Distribución:

Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1677 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



soy

Memo N° : 9.294.-

Antecedente:

Materia : Decretar Convenio

Providencia, 26 de mayo de 2025

DE: NATHALIE GUZMÁN PAVEZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: EDITH GONZALEZ ESCUDERO
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)

Junto con saludar, adjunto a usted, Convenio Tarjeta Soy Providencia entre **Servicios Legales Heredemos Ltda.** y la Municipalidad de Providencia, para gestionar Decreto correspondiente.

Le saluda atentamente.



NATHALIE GUZMÁN PAVEZ
Directora Desarrollo Comunitario

pbr

Dirección Desarrollo Comunitario
Pedro de Valdivia N° 1077
Teléfono: 22654 39 40 - Mail: pbustamanter@providencia.cl

1190 FH

27 MAY 2025

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
SERVICIOS LEGALES HEREDEMOS LIMITADA

"Tarjeta SoyProvidencia"

En Providencia, a **26 MAY 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "La Municipalidad" y **SERVICIOS LEGALES HEREDEMOS LIMITADA**, Sociedad de Responsabilidad Limitada; Rol Único Tributario N°77.909.796-K, en adelante "Heredemos Ltda.", representada por don **JORGE ANDRÉS URIBE GERVASI**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED]-9, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] Región Metropolitana de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 4°, letra I) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local", así también en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado el programa denominado "Operatividad Tarjeta Vecino", el cual otorga una serie de beneficios, mediante el uso de una tarjeta, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que, el estudio jurídico Heredemos Ltda. se especializa en la gestión de herencias, planificación patrimonial y recuperación de bienes hereditarios, cuya misión es aportar de manera significativa al bienestar de los vecinos de la comuna.

SEGUNDO: Por el presente convenio, Heredemos Ltda., se compromete a otorgar a los vecinos de la Comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta SoyProvidencia" vigente, el o los siguientes beneficios que se detallan a continuación, el cual se hará efectivo por medio de la página web de Heredemos Ltda., y que corresponde a www.heredemos.cl o contactando al estudio jurídico mediante correo electrónico [REDACTED]

El o los beneficios que se otorgan consisten en:

1. Un 20% de descuento en servicios dirigidos especialmente a adultos mayores y personas con discapacidad, debidamente acreditado.
2. Un 15% de descuento general aplicable a todos los vecinos de Providencia de la comuna de Providencia.

Los descuentos mencionados se calcularán sobre las tarifas publicadas en la página web de Heredemos Ltda., los que eventualmente podrían ser hasta el doble del valor indicado.

El beneficio es válido sin importar la cuantía del patrimonio o la cantidad de herederos involucrados.

Los servicios y asesorías legales a que pueden acceder y que se incluyen en el presente convenio con sus respectivos beneficios corresponden a:

1. Tramitación de herencias y posesiones efectivas, tanto testadas como intestadas.
2. Cesión de derechos hereditarios.
3. Juicios de partición.
4. Recuperación de herencias.
5. Otros servicios relacionados con la gestión de bienes hereditarios, según disponibilidad y necesidades particulares.

TERCERO: Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, los vecinos de la comuna de Providencia deberán estar activos con su tarjeta vecino, la que será verificada por el sistema definido por la Municipalidad y que se informe y coloque a disposición del estudio jurídico Heredemos Ltda. (App o Integración).

Las prestaciones de los servicios podrán ser presenciales o vía remota, dependiendo de la disponibilidad del estudio jurídico **Heredemos Ltda.**

Toda coordinación o contacto previo se hará por medio de la página web del estudio jurídico Heredemos Ltda., www.heredemos.cl, o por correo electrónico enviado a la casilla electrónica [REDACTED] o al teléfono celular [REDACTED], señalando el servicio que se desee contratar, que se encuentra dentro de los beneficios mencionado en el presente convenio.

Respecto a las alternativas de pago, **Heredemos Ltda.**, podrá requerir un pago inicial equivalente al 50% de sus honorarios para dar inicio a la causa o gestión judicial correspondiente. El 50% restante deberá pagarse en la oportunidad previa al término de la gestión, la cual será determinada por **Heredemos Ltda.** Ambos pagos podrán efectuarse con Transferencia bancaria, tarjeta de débito o tarjeta de crédito. **Heredemos Ltda.** Designará el número de cuotas si es tarjeta de crédito y en caso de la transferencia bancaria, los datos serán informados al contratante al momento de enviar el plan de acción al igual que el detalle de los honorarios correspondientes.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

CUARTO: Los beneficios que se concedan en virtud del presente Convenio no tienen restricciones ni tope por uso de los servicios, más que los señalados en el presente convenio.

QUINTO: **Heredemos Ltda.** se obliga a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en la Cláusula Segunda del presente convenio.
2. Se envía al comercio online, los logos correspondientes a tarjeta vecino "**SoyProvidencia**", en modalidad digital, para que sean exhibidos en sus plataformas y redes asociadas.
3. Solicitar la Tarjeta **SoyProvidencia** al momento de aplicar su beneficio y algún documento que acredite su Identidad.
4. Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta **SoyProvidencia**.
5. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
6. Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa "Tarjeta **SoyProvidencia**".



7. Registrar, revisar y aplicar el beneficio de descuento (acordado en el presente convenio), por sistema de integración o plataforma digital.
Los sistemas para verificar la vigencia de las tarjetas vecino **SoyProvidencia**, serán gestionadas desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la persona designada para este fin.
8. Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
9. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
10. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.
11. Cumplir con todas las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes de la comuna de Providencia, en todo momento.
12. Campañas especiales para tarjeta vecino "**SoyProvidencia**", **Heredemos Ltda.** podrá generar beneficios extras en formato campañas con un máximo de 4 oportunidades en el año, las que deberán ser propuestos al municipio mediante Carta de Adhesión o formato de plantilla presentada con a lo menos (15) días de anticipación al inicio de la campaña. La municipalidad se reserva el derecho de evaluar la viabilidad de la promoción señalada en los tiempos solicitados.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

1. Incluir a **Heredemos Ltda.**, en todo material promocional de los Convenios Tarjeta **SoyProvidencia** y que correspondan al Programa Operatividad Tarjeta Vecino.
2. Proporcionar la plataforma web, aplicación de registro de usos o el sistema de registro acordado por ambas partes.
3. Despliegue de material de difusión de la Tarjeta **SoyProvidencia** en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
4. Incorporación del convenio en la página web de la Municipalidad de Providencia.
5. Entrega de identificador para los locales en convenio.
6. Promocionar y extender, por distintos medios físicos y digitales invitación a obtener la Tarjeta Soy Providencia.
7. Promocionar los beneficios de la Tarjeta Vecino **SoyProvidencia** a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de esta Municipalidad.

Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia está condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e imprescindibles para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la Municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de **Heredemos Ltda.**, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, hasta un máximo de 4 renovaciones, o a menos que una de las partes manifieste a la otra

su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días corridos anteriores al vencimiento de la fecha pactada o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

La municipalidad se reserva el derecho de dar término de manera unilateral al convenio en caso de que **Heredemos Ltda.** no cumpla con las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes en la comuna de Providencia, en todo momento.

OCTAVO: La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por parte de **Heredemos Ltda.** a don **Jorge Andrés Uribe Gervasi**, con domicilio en Avenida José María Escrivá de Balaguer N°13.105, oficina 1314, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago, teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

En caso de cese de funciones de la contraparte de **Heredemos Ltda.**, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 días corridos desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico [REDACTED] con copia a [REDACTED]

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963 Providencia, teléfono [REDACTED]. El Director (a) podrá designar a un profesional de la Dirección como subrogante en dicha labor.

NOVENO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta **SoyProvidencia**, que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta **SoyProvidencia**. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio, quedando expresamente establecido que el receptor sólo puede utilizar los datos personales cedidos para los fines que motivaron dicha entrega.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Cláusula de protección de datos. La empresa adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web.

El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con la Municipalidad.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, respecto de datos sensibles aplicables, incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares, quedando expresamente establecido que el receptor sólo puede utilizar los datos personales cedidos para los fines que motivaron dicha entrega.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **Heredemos Ltda.**, pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, serán debidamente firmados por los comparecientes, y se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y el Acta Complementaria de Proclamación Alcalde de la Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, respectivamente y la personería de don **JORGE ANDRÉS URIBE GERVASI**, para representar a **SERVICIOS LEGALES HEREDEMOS LIMITADA**, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado de la Sociedad de fecha 31 de marzo de 2025, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

CMY



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia



JORGE URIBE GERVASI
Representante Legal
Servicios Legales Heredemos Limitada